



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001 33 33 002 **2020 00204 00**  
Demandante: ARMANDO ISRAEL FONNEGRA GONZALEZ Y OTROS  
Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO Y POLICIA NACIONAL  
Medio de control: Reparación Directa  
Asunto: **Avoca Conocimiento - Admite demanda**

Se avoca el conocimiento de la demanda que fue remitida por competencia por el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante orden dada en auto del 12 de marzo de 2020.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

**ADMITIR** la presente demanda, interpuesta por ARMANDO ISRAEL FONNEGRA GONZALEZ, YULIETH FONNEGRA RIOS, NIRIA ARGENYS RIOS ZAPATA, MARÍA LUZ GONZÁLEZ FONNEGRA, SERGIO AUGUSTO FONNEGRA GONZALEZ y DAVID ALEJANDRO FONNEGRA GONZALEZ en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO Y POLICIA NACIONAL, en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** consagrada en el artículo **140** ibídem.

En consecuencia, se ordena:

**1. Notificar por estados** al demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 171 numeral 1 y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**2. Notificar personalmente** al representante legal de la entidad demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador 107 Judicial Delegado ante este Despacho y**, en caso de que se deba notificar a una entidad de orden nacional, **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá **REMITIR AL CORREO ELECTRÓNICO** de las entidades demandadas copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, allegando al correo electrónico del Despacho las constancias de envío respectivas.

**Se pone de presente a la parte demandante que el incumplimiento de la carga impuesta, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A. y en consecuencia, al decreto del desistimiento tácito de la demanda**

**3. Advertir a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 612 del C.G.P., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

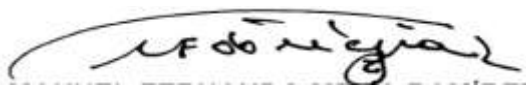
Debe tener presente la entidad que de conformidad con el principio de celeridad y colaboración con la justicia, en caso de no ser competente para allegar los documentos requeridos, **deberá remitir la presente orden a la entidad correspondiente en donde repose la documentación requerida e informar de dicha gestión al Despacho, so pena que el funcionario incurra en falta disciplinaria gravísima.**

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

Todos los documentos se deberán remitir en formato PDF al correo electrónico [adm02med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02med@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

5. Se reconoce personería a **FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO RIOS** con Tarjeta Profesional N° 230.088 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA [richarddelc\\_1954@yahoo.es](mailto:richarddelc_1954@yahoo.es) para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMÍREZ  
JUEZ**

amco

En la fecha **21 de septiembre de 2020** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

**Firmado Por:**

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48ca0f6e86dbcadfd059efa7dd32cd5a453862c67c42b075fa3e3b277a5e79d**

Documento generado en 18/09/2020 08:43:21 a.m.